



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**  
**809/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA (Quejosa).

En el expediente **51/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA en contra de FINANCIERA MAESTRA S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R.; la Jueza **Primero** Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----

VISTO: 1).- El escrito de WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA, mediante el cual interpone demanda de amparo directo, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentada a WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA promoviendo demanda de amparo directo contra la sentencia definitiva pronunciada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y notificada el mismo día en la Reanudación de Audiencia de Juicio, solicitando se remita al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta Ciudad; señalando como TERCERA INTERESADA a FINANCIERA MAESTRA S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUSTAVO ANTONIO NARVÁEZ DE LLANO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Avenida Gobernadores número quinientos cincuenta y ocho, entre calles cuarenta y nueve (49) y dieciocho (18), del barrio de Santa Ana de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24050.-----

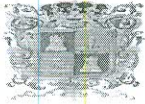
2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la Avenida Gobernadores número doce (12), interior planta alta, departamento dos (2), entre avenida Aviación y Álvaro Obregón del Barrio de Santa Lucía, código postal 24020, de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

3).- Asimismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación al Licenciado ELÍAS NATANAEL SARAVIA HEREDIA en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo y al Licenciado NELSON SARAVIA HUCHIN y a la Ciudadana MISHEL SARAHÍ BERNES TUN en términos del artículo 27 de la mencionada Ley.-----

4).- Atento a lo anterior, estando en tiempo y forma la presentación de la demanda de AMPARO DIRECTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y 178 fracción I de la Ley de Amparo en vigor, certifíquese al pie de la demanda que la fecha de notificación a la quejosa del acto reclamado fue el diecinueve de marzo del año en curso y la demanda de amparo fue presentada el día veintisiete de agosto del dos mil veinte, precisando que entre ambas fechas mediaron como inhábiles los días veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veinte, por ser sábado y domingo, respectivamente, y desde el veintitrés de marzo hasta el nueve de agosto de dos mil veinte con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el VIRUS SARSCOV2 que produce la enfermedad respiratoria denominada COVID19, como consta con las circulares números 94/CJCAM/SEJEC/19-2020 y 130/CJCAM/SEJEC/19-2020 del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en los cuales en la primera se suspenden los plazos procesales a partir del veintitrés de marzo y hasta el dieciséis de abril del año en curso, emitiéndose diversas circulares en las que se mantuvo la suspensión, y en la segunda se establece la reanudación de plazos y actos procesales a partir del día diez de agosto de dos mil veinte; de igual manera mediaron los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil veinte (por ser días sábados y domingos).-----

5).- Del mismo modo, notifíquese por cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado a la quejosa WENDY LETICIA CONTRERAS BARAHONA.-----





6).- Por lo tanto, de conformidad con los artículos 26 fracción I, inciso b) y 178 fracción II de la Ley de Amparo, córrase traslado a la Tercera Interesada FINANCIERA MAESTRA S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUSTAVO ANTONIO NARVÁEZ DE LLANO, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Avenida Gobernadores número quinientos cincuenta y ocho, entre calles cuarenta y nueve (49) y dieciocho (18), del barrio de Santa Ana de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24050, para lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia, apercibiendo al actuario (a) que le corresponda dicha notificación, la realice en base a los lineamientos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Amparo en vigor.-----

7).- Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, este último aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se habilita días y horas inhábiles para que la actuaria adscrita a este juzgado realice las notificaciones correspondientes, facultándola para que en caso de no encontrar a la persona con quien ha de entender la diligencia de notificación y de ser enterada o informada acerca de otros domicilios en donde pueda ser hallada y notificada, sin necesidad de ulterior acuerdo, se constituya a dichos domicilio y realice la diligencia correspondiente.-----

8).- Se le hace del conocimiento a la Autoridad Federal que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

9).- Realizadas las notificaciones ordenadas, ríndanse el respectivo informe justificado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta Ciudad, y remítase en unión de la demanda de amparo y copia respectiva, copia de la correspondiente notificación al quejoso del acto reclamado, constancia de traslado al tercero interesado; así como el expediente duplicado número 51/19- 2020/10M-I debidamente certificado y el disco que contenga las videograbaciones de las audiencias Preliminar, Audiencia de Juicio y Reanudación de Audiencia de Juicio, de fechas cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dieciséis de enero y diecinueve de marzo de dos mil veinte, respectivamente, lo anterior de conformidad con el artículo 178 fracción III de la Ley de Amparo en vigor.-----

10).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para obre conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA





( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
808/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente 95/19-2020/1OMI, relativo al Juicio **Oral** promovido FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES en contra de WILLIAM JAVIER POOT PINZON; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- Los oficios número 1512/CJCAM/SEJEC/19-2020 y 15 13/CJCAM/SEJEC/19-2020 remitidos por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por medio de los cuales remite los oficios número ISSSTECAM/DG/OT/0542/2020 suscrito por la Act. DIANA EUGENIA LARA GAMBOA, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el oficio número INFOCAM/DG/168/2020 suscrito por el Licenciado JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MARÍN, Director General del Instituto de Información, Estadística, Geografía y Catastral del Estado de Campeche, respectivamente; en los cuales dichas instituciones dan contestación a lo solicitado por esta Autoridad; en consecuencia: SE PROVEE: 1.- Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho y dese vista a la parte actora con el contenido de éstas, por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**ATENTAMENTE**  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.





( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
807/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES.

En el expediente **123/19-2020/1OMI**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO TIPO AGROPECUARIO REFACCIONARIO, promovido por FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, en contra de JOSUE RAFAEL RIVERO CARDOZO y GENNY JAQUELINE CERVERA BOLIVAR; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- Lo de cuenta; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Observándose lo manifestado por el Actuario Diligenciador en sus actas de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en los cuales hizo constar los motivos por los cuales no pudo llevar a cabo el emplazamiento de los demandados GENNY JAQUELINE CERVERA BOLIVAR y JOSUÉ RAFAEL RIVERO CARDOZO, toda vez que el domicilio se encontró cerrado y los vecinos informaron que hace más de un mes que no hay nadie en ese predio, en tal virtud dese vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**ATENTAMENTE**  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. M.





( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
806/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ.

En el expediente **118/18-2019/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, en contra de RICARDO DEL CARMEN RAMÍREZ ESTRELLA; la Jueza **Primero** Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El oficio número DG-SCAU-B-122-2020 remitido por el Licenciado JUAN CARLOS LAVALLE PINZÓN, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, por medio del cual informa que en el Padrón de Usuarios de dicha institución, no se encontró registro alguno a nombre de RICARDO DEL CARMEN RAMÍREZ ESTRELLA; 2.- El oficio número FGE/VGA/DGTIE/18/18.1/233623Mz/2020 remitido por el BR. ANTONIO ABAD MALDONADO MORENO, Oficial de Servicios Administrativos “D”, Adscrito a la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadísticas de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos de dicha institución, se obtuvo un resultado positivo a nombre del demandado, la cual se anexa al presente; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta y documentación anexa para que obren conforme a derecho, y dese vista con sus contenidos a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

